

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000541

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037

N° E/M : 00496

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Email :	Fecha :	Moneda :	S/.
Concepto :	ADQUISICION DE ESPARADRAPO DE TELA PARA LOS SERVICIOS DEL HRGDV		

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2700	UNIDAD	495700250231	ESPARADRAPO DE TELA 2 in X 10 yd SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:

- Producto Original o Compatible
- Descripción del ítem
- Características Adicionales
- Accesorios/Repuestos Adicionales Requeridos



Requerimiento

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica	ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL - UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS – HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY
Actividad del POI:	C0029 – GESTION ADMINISTRATIVA
Denominación de la contratación:	Adquisición de productos sanitarios (ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd), destinados a distintos servicios asistenciales del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.
Descripción de la necesidad / CMN	Necesidad programada en el Cuadro Multianual de Necesidades. - META/FTE. FTO. 102 – Donaciones y Transferencias

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública asegurar la dotación oportuna y continua de ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd para los diferentes servicios asistenciales del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, contribuyendo a la adecuada atención de los pacientes, la correcta fijación de apósitos y dispositivos médicos, así como al fortalecimiento de las condiciones de bioseguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd, en presentación de caja por 06 unidades, destinado a los diferentes servicios asistenciales del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

El bien requerido es de uso médico indispensable para la fijación de apósitos, vendajes y dispositivos médicos, contribuyendo a la continuidad de la atención asistencial, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en los procedimientos clínicos.

El producto deberá contar con características hipoalérgicas, alta resistencia al desgarro, adecuada adherencia a la piel y retiro sin dejar residuos ni causar daño dérmico, garantizando su uso seguro en pacientes atendidos en los servicios de salud del hospital.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo General

Garantizar el abastecimiento oportuno de ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd, en presentación de caja por 06 unidades, para los diferentes servicios asistenciales del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, con la finalidad de asegurar la continuidad de la atención médica, la correcta fijación de apósitos y dispositivos médicos, y el fortalecimiento de la calidad y seguridad en la atención de los pacientes.

4.2 Objetivos Específicos

- Asegurar la disponibilidad oportuna de ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd en el Almacén Central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, para atender las necesidades de los servicios asistenciales.



- Garantizar el uso de un insumo médico de calidad, con características hipoalergénicas, que permita la fijación segura de apósitos, vendajes y dispositivos médicos en pacientes.
- Contribuir a la continuidad de la atención sanitaria en los diferentes servicios del hospital, evitando desabastecimientos que puedan afectar la prestación de los servicios de salud.
- Reducir riesgos de reacciones adversas en los pacientes mediante la utilización de productos que no generen irritación, no dejen residuos y sean seguros para el uso clínico.
- Fortalecer las condiciones de bioseguridad y calidad en la atención de salud mediante el abastecimiento de insumos médicos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

V. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

El alcance de la presente contratación comprende la adquisición, suministro y entrega de ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd, en presentación de caja por 06 unidades, destinado al abastecimiento del Almacén Central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

El bien será distribuido posteriormente a los diferentes servicios asistenciales de la entidad, según la demanda y necesidad operativa, con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención médica y el adecuado desarrollo de los procedimientos clínicos.

La contratación incluye el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente requerimiento, así como las condiciones de embalaje, rotulado, vida útil mínima, registro sanitario vigente y demás requisitos de calidad exigidos.

El proveedor será responsable de la entrega del bien en el lugar indicado, dentro del plazo establecido, asegurando que los productos se encuentren en óptimas condiciones para su uso en la atención de pacientes.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La adquisición comprende ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd, cuyas características técnicas mínimas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ITEMS PAQ.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd	Unidad	2,700

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Denominación del Bien Según FICHA TÉCNICA	Unidad Medida	Cantidad	Características Técnicas
ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd	Unidad	2700	Según FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS, aprobada por CENARES-DP-UETRES; FT. Versión 04
<i>Las características técnicas corresponden a la FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS, aprobada por CENARES-DP-UETRES; FT. Versión 04</i>			

Nota: Con la finalidad de acreditar de manera objetiva y documentada que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas y/o requisitos funcionales establecidos por la Entidad, el postor deberá presentar obligatoriamente documentación técnica del fabricante o distribuidor autorizado, tales como: (i) autorizaciones del producto, (ii) folletos, (iii) instructivos, (iv) catálogos y/o (v) documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de las características requeridas.

En tal sentido, para los ítems materia de la presente contratación, los postores deberán acreditar las siguientes características técnicas mínimas:

- **Material:**
 - **Cinta:** tela tipo seda
 - **Adhesivo:** Acrilato o acrílico
- **Dimensiones:**
 - Ancho: 2 in (± 1 cm)
 - Largo: 10 yd (± 0,5 m)
- **Biocompatibilidad:**
 - No citotóxico
 - No sensibilizante (hipoalergénico)
 - Hipoalergénico, apto para piel sensible



Cabe precisar que, al momento de la entrega del bien, el proveedor deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas, las cuales serán verificadas por el área usuaria durante la recepción correspondiente.

Cuadro de distribución:

SERVICIOS ASISTENCIALES	CANTIDAD DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd				
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total	Equiv. Caja
Unidad de Cuidados Intensivos e intermedios	120	120	120	360	60.00
Sala de operaciones – centro quirúrgico y esterilización	48	48	48	144	24.00
Oncología	48	48	48	144	24.00
Ginecología obstetricia y puerperio	120	120	120	360	60.00
Medicina interna y especializada	108	108	108	324	54.00
Tomografía	12	12	12	36	6.00
Cirugía	72	72	72	216	36.00
Nefrología y hemodiálisis	72	72	72	216	36.00
Traumatología	78	78	78	234	39.00
Emergencia	72	72	72	216	36.00
Neonatología	72	72	72	216	36.00
Pediatría	36	36	36	108	18.00
Otros	42	42	42	126	21.00
TOTAL				2700	450.00

5.3 ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO Y PRESENTACIÓN

El envase, embalaje, rotulado y presentación del ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS, aprobada por CENARES-DP-UETRES; FT. Versión 04, así como con las condiciones autorizadas en su Registro Sanitario vigente.

Al momento de la entrega, los envases primarios y secundarios deberán encontrarse íntegros, debidamente rotulados, sellados y en condiciones que garanticen la identificación, conservación, trazabilidad y seguridad del producto.

5.4 CONDICIONES DE OPERACIÓN

El bien objeto de la presente contratación no requiere condiciones especiales de operación ni almacenamiento. Sin embargo, el proveedor es responsable de garantizar que los bienes sean entregados en óptimas condiciones de conservación, calidad y presentación.

Durante las etapas de acondicionamiento, embalaje, transporte y entrega, los bienes deberán contar con la protección adecuada que evite cualquier tipo de daño físico o deterioro, tales como exposición a la humedad, polvo, aplastamiento, dobleces, roturas u otras condiciones que puedan afectar su integridad y funcionalidad.

Para tal efecto, el proveedor deberá considerar las condiciones geográficas y climáticas de la ciudad de Abancay, ubicada aproximadamente a 2,377 m s. n. m., con variaciones de humedad relativa entre 48 % y 67 %, así como la presencia de precipitaciones estacionales propias de la región. En ese sentido, el producto deberá ser debidamente embalado y protegido, a fin de garantizar su conservación hasta su recepción conforme por la Entidad.

5.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

El bien materia de la presente contratación deberá cumplir con la normativa técnica y sanitaria vigente aplicable a dispositivos médicos, conforme a lo establecido por la autoridad sanitaria competente en el Perú.

En tal sentido, el producto deberá observar, como mínimo, FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS, aprobada por CENARES-DP-UETRES; FT. Versión 04.

El cumplimiento de las disposiciones señaladas es de carácter obligatorio y constituye requisito indispensable para la admisión y recepción del producto por parte de la entidad contratante.

5.6 SISTEMA DE ENTREGA / MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO

Para el presente requerimiento no aplica, debido a que no se requiere instalación ni puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, dado que se trata exclusivamente de formaterías.

5.7 TRANSPORTE



No corresponde para el presente requerimiento, dado que los bienes serán entregados directamente en el almacén de la entidad

5.8 SEGUROS

No corresponde para el presente requerimiento, toda vez que los bienes serán entregados directamente en el almacén de la entidad y no requieren cobertura adicional durante el transporte o almacenamiento.

5.9 GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: La garantía comercial comprende la reposición inmediata y sin costo alguno para la Entidad de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, alteraciones o incumplimiento de las características técnicas establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas, detectados durante la recepción o el uso del producto dentro del periodo de garantía.

Condiciones de la garantía: El proveedor es responsable de asegurar la calidad, integridad y conformidad de los bienes suministrados. En caso de identificarse bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, estos deberán ser reemplazados en un plazo máximo establecido por la Entidad, sin generar costo adicional alguno para el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

Período de garantía: Doce (12) meses.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir del día siguiente de otorgada la conformidad de recepción por parte del Área de Almacén Central del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

5.10 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Para el presente requerimiento, no aplica, dado que se trata exclusivamente de formaterías impresas, los cuales no requieren servicios adicionales ni repuestos para su operación.

5.11 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Para el presente requerimiento, no aplica, debido a que se trata de la adquisición de formaterías impresas, los cuales no requieren prestaciones accesorias adicionales a la entrega de los bienes.

5.12 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Sistema de entrega

No aplica para el presente requerimiento.

c. Lugar

El lugar de entrega de los bienes objeto del presente requerimiento será en:

Dirección: Av. Daniel Alcides Carrión S/N – patibamba Alta, distrito de Abancay, ciudad de Abancay.

Ubicación específica: Almacén Central del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

Horario de atención: De 08:00 a.m. a 03:15 p.m., en días hábiles.

d. Plazo de entrega

El proveedor deberá entregar los bienes en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

e. Adelantos

Para la presente contratación, no corresponde otorgar adelantos de ningún tipo al proveedor.

f. Subcontratación

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF.

g. Confidencialidad

No corresponde para el presente requerimiento, dado que durante la ejecución contractual no se proporcionará al proveedor información adicional relacionada con la entidad.



h. Medidas de control durante la ejecución contractual

Durante la ejecución contractual, el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, a través del Área de Almacén Central y/o el área usuaria correspondiente, efectuará las acciones de control necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Las medidas de control comprenden, como mínimo, lo siguiente:

- ✓ **Verificación documental:** Se revisará que el bien entregado cuente con la documentación exigida, tales como registro sanitario vigente, rotulado, lote, fecha de fabricación y vencimiento, entre otros.
- ✓ **Verificación técnica del producto:** Se comprobará que el esparadrado de tela antialérgico cumpla con las características técnicas establecidas, tales como dimensiones, presentación, material, adhesividad, resistencia y condiciones hipoalérgicas.
- ✓ **Inspección física en recepción:** Se verificará el estado del envase, embalaje y rotulado, asegurando que los productos se encuentren en condiciones adecuadas, sin daños, alteraciones o deterioro.
- ✓ **Control de cantidad:** Se contrastará la cantidad entregada con la orden de compra y las especificaciones técnicas, verificando la correcta presentación en cajas por 06 unidades.
- ✓ **Conformidad de recepción:** La conformidad será otorgada por el Área de Almacén Central y/o área usuaria, previa verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.
- ✓ **Acciones correctivas:** En caso de detectarse incumplimientos, la Entidad podrá rechazar total o parcialmente el bien, debiendo el proveedor proceder a la reposición inmediata sin costo adicional.

i. Conformidad de los bienes

De conformidad al artículo 20 de la Ley 32069 y el artículo 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera

j. Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción de los bienes se realizará a través del Almacén Central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

La conformidad de la prestación será otorgada por el Área de Almacén Central, previa verificación del cumplimiento integral de las condiciones contractuales, calidad del bien y correspondencia con la orden de compra o contrato, dejándose constancia mediante el documento correspondiente.

k. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica, debido a la naturaleza de los bienes objeto de contratación.

l. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica, debido a la naturaleza de los bienes objeto de contratación.

m. De la constancia de prestación

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 14 del DS.009-2025-EF.

n. Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

o. Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, luego de emitida la conformidad de la entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.



- Copia de su orden de compra o contrato.

p. Fórmula de reajuste

Para el presente objeto de contratación no corresponde la aplicación de fórmula de reajuste, por lo que no se considerará ningún mecanismo de actualización o variación de precios durante la ejecución del contrato.

q. Penalidades

En conformidad con los artículos 119 y 120 del Reglamento de la ley 32069 ley general de contrataciones públicas, se le aplicara la siguiente:

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

El retraso en la ejecución podrá justificarse mediante la solicitud de ampliación de plazo del contrato menor, la cual deberá ser presentada ante la Mesa de Partes de la entidad dentro del plazo de ejecución contractual vigente y antes de su vencimiento, para su evaluación y aprobación por el área usuaria. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades aplicables

Para el presente requerimiento no se considerarán otras penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

r. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

s. Condiciones de los consorcios

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la participación de consorcios.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica, en razón a la naturaleza del presente requerimiento, toda vez que el contratista se limita exclusivamente al suministro de los bienes objeto de contratación, siendo responsable de su entrega en el Almacén Central del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

La Entidad no proporcionará recursos adicionales para la ejecución de la prestación, correspondiendo al contratista asumir todos los costos asociados a la entrega del bien hasta su recepción conforme.



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

7.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Cumplimiento de las especificaciones técnicas, previstas en el numeral 5.2.

7.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, otorgada al Establecimiento Farmacéutico del postor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico del postor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Esparadrapos de tela.
- Esparadrapos impermeables.
- Esparadrapos microporosos.
- Cintas adhesivas de uso médico.
- Cintas quirúrgicas adhesivas.
- Apósitos adhesivos.
- Material médico para fijación y curación.
- Dispositivos médicos y productos sanitarios de uso asistencial.
- Insumos médicos descartables.
- Materiales de curación hospitalaria.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados,



para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

- Anexo N.º 06: Declaración jurada, de:
 - ✓ De no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 - ✓ De no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP)
 - ✓ De no incurrir en nepotismo
 - ✓ Correo electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI)

VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

IX. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el artículo 87 de la ley 32069

X. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32068, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías (contrato)

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje en cuanto corresponda.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- i. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- ii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



- iii. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- iv. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- v. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vi. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, según al cuadro siguiente:

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
El contratista no cumpla con la experiencia igual o similar a la requerida	Existe la posibilidad de la experiencia del proveedor no sea a fin al objeto de contratación por lo que podría perjudicar la finalidad pública.	Riesgo bajo	La DEC deberá evaluar las ofertas considerando que la experiencia acreditada guarde relación con el objeto del requerimiento.	Dependencia Encargada de las Contrataciones, al momento de evaluar las ofertas.
Baja oferta de proveedores en la jurisdicción	Existe la posibilidad de que en la jurisdicción no existan proveedores que puedan presentar sus ofertas en la zona y que demande mayores costos	Riesgo bajo	La DEC deberá identificar los potenciales proveedores.	Dependencia Encargada de las Contrataciones
Demora en el pago	Si la entidad no viene efectuando pago de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley a los contratistas y/o Proveedores, el contratista comunica a la Secretaría Técnica de la entidad.	Riesgo bajo	Si la entidad no viene efectuando pago de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley a los contratistas y/o Proveedores, el contratista comunica a la Secretaría Técnica del Hospital.	Oficina General de Administración Dependencia Encargada de las Contrataciones

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XI. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas
- Decreto Supremo 009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley 32069, modificado por el Decreto Supremo 001-2026-EF.

XII. ANEXOS

- FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS, aprobada por CENARES-DP-UETRES; FT. Versión 04.


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
 HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA
 Centro de referencia


Lic. Adm. Julían Juárez Soria
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ÁREA USUARIA REQUERENTE

FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Denominación del bien	ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2 in X 10 yd
Denominación técnica	ESPARADRAPO DE TELA 2 in X 10 yd
Unidad de medida	UNIDAD
Descripción general	Dispositivo médico aséptico, de un solo uso, denominado también cinta adhesiva de tela (véase Nota 1), se presenta enrollado en un soporte tubular, sirve para sujetar o fijar vendaje (gasa, sondas, bolsas, entre otros) a la superficie corporal.
Nota 1: Se aceptan otras denominaciones relativas al nombre del dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.	
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN	
2.1 Del bien	
Esquema	
 <p style="text-align: center;">Figura referencial (No incluye diseño)</p>	
Características	Especificación
Material	<ul style="list-style-type: none"> Cinta: Tela tipo seda Adhesivo: Acrilato o acrílico
Cinta	<ul style="list-style-type: none"> Con adhesivo distribuido uniformemente en uno de sus lados Debe adherirse adecuadamente a la piel Al retirarlo, no deja residuos Impermeable Debe permitir el rasgado manual longitudinal y transversal No debe deformarse al corte
Acabado	<ul style="list-style-type: none"> Libre de defectos, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> Ancho: 2 in (\pm 1 cm) Largo: 10 yd (\pm 0,5 m)
Condición biológica	<ul style="list-style-type: none"> Aséptico
Biocompatibilidad	<ul style="list-style-type: none"> No citotóxico No sensibilizante (hipoalergénico) No irritante

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses (véase Nota 2).

Nota 2: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función de la interacción con el mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato, y mediato (de estar autorizado) del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato	Envase individual o múltiple que contenga no más de 24 unidades.
Envase mediato	De estar autorizado en su registro sanitario, el contenido máximo será hasta 120 unidades.
Embalaje	El dispositivo médico debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

2.5 Normas técnicas de referencia

De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustenten las características específicas del bien.

